



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA CONTRATACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – TASA PRODEPORTES VIGENCIA 2010 MODALIDAD ESPECIAL - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, julio de 2011



Contraloría visible, Cali transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

Comisión Auditora:

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN
Coordinador

CARMEN ELENA ANACONA ORTÍZ
MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO



Tabla de Contenido del Informe

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
4. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	19
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
6. ANEXOS	

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó *Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial a la contratación de la infraestructura deportiva – tasa prodeportes vigencia 2010*, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto implicó planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

Igualmente en la auditoría se pudo evidenciar la generalización de contratación directa como mecanismo de selección, toda vez que más del 80% de los contratos revisados por el equipo auditor se realizó mediante esta modalidad; considera entonces la comisión que esta puede ser presuntamente una forma de eludir el principio de selección objetiva por cuanto no se evidencia pluralidad de oferentes.

Con respecto a la verificación de la documentación soporte, en el momento de la revisión de los contratos, se evidencio que una gran cantidad de documentos



requeridos por la comisión auditora no se encontraban en las diferentes carpetas, lo que dificultó en la etapa de ejecución un análisis más objetivo de las observaciones encontradas; posteriormente y en mesa de trabajo conforme al procedimiento auditor, la entidad presentó los documentos no evidenciados por los auditores en su momento, generando dudas, las cuales no pudieron ser aclaradas en su totalidad, por lo que algunas de ellas fueron objeto de observación y posteriores hallazgos de naturaleza administrativa en el presente informe.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento de la contratación y ejecución de obras en los diferentes escenarios de la ciudad de Cali, haciendo énfasis en la verificación de los recursos destinados a la construcción y conservación de escenarios deportivos adecuados para el fomento del deporte y la recreación.

El siguiente cuadro muestra el selectivo de la vigencia 2010, para la Secretaría del Deporte y la Recreación, se tomó una muestra de treinta (30) contratos para el análisis selectivo, cuyo valor asciende a \$ 15.821.375.085. Éstos 30 contratos equivalen al 39% del total de la contratación de obras de la Secretaría Deporte y Recreación, igualmente, de éstos, once (11) contratos fueron financiados con la Tasa-Prodeporte, realizada hasta el 31 de diciembre 2010.

Se excluyeron ocho (8) contratos de la muestra por cuanto serán auditados por la comisión de la AGEI Especial a la contratación 2011.

Cifras en pesos

Selectivo AGEI Especial a la contratación infraestructura deportiva- vigencia 2010			
Secretaría	Contrato	Modalidad	Valor
Fondo Mixto para la Promoción del Deporte	4162.0.14.10.103-2009	Convenio inter-administrativo	412.667.069
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-053-2010	Contratación directa	37.276.104
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-055-2010	Contratación directa	46.904.762
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-057-2010	Contratación directa	51.200.120
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-063-2010	Contratación directa	25.345.652
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-117-2008	Contratación directa	1.106.970.000
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-151-2010	Contratación directa	51.204.950
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-156-2010	Contratación directa	14.606.428
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-159-2010	Contratación directa	50.728.829



Selectivo AGEI Especial a la contratación infraestructura deportiva- vigencia 2010			
Secretaría	Contrato	Modalidad	Valor
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-164-2010	Contratación directa	23.809.524
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-170-2010	Contratación directa	45.514.372
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-173-2010	Licitación pública	8.367.575.000
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-184-2010	Contratación directa	47.619.048
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-185-2010	Contratación directa	28.982.764
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-186-2010	Contratación directa	23.800.500
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-187-2010	Contratación directa	50.411.759
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-188-2010	Contratación directa	47.486.470
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-217-2010	Contratación directa	50.899.590
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-222-2010	Contratación directa	35.182.541
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-237-2010	Contratación directa	49.900.000
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-241-2010	Contratación directa	27.254.701
Fondo Mixto para la Promoción del Deporte	4162.0.14.10-242-2010	Convenio inter-administrativo	6.000.000.000
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-281-2010	Contratación directa	35.999.815
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-288-2010	Contratación directa	51.064.497
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-290-2010	Contratación directa	28.535.851
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-291-2010	Contratación directa	42.596.763
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-292-2010	Contratación directa	47.397.540
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-293-2010	Contratación directa	47.368.887
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-294-2010	Contratación directa	29.999.792
Secretaría de Deporte y Recreación	4162.0.14.10-297-2010	Contratación directa	50.041.757
TOTAL			15.821.375.085

Fuente rendición SIA

Evaluación del Sistema de Control Interno

En lo que tiene que ver con la Evaluación del Sistema de Control Interno, la Dirección Técnica realizó en ésta vigencia AGEI Regular al Municipio de Cali, a la Secretaría de Deporte y Recreación, donde se abordó éste aspecto, arrojando el siguiente resultado:



Contraloría visible, Cali transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

Una vez aplicada la matriz para evaluar la Operatividad y Efectividad del Modelo Estándar de Control Interno-MECI del Municipio de Santiago de Cali, arrojó una calificación **NO CONFIABLE / NO EFECTIVA**.

Es de considerar que apenas al 14 de abril de 2011, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali, aprobó los procesos operativos en la entidad.

La comisión de auditoría el día 2 de junio de 2011 efectuó visita al área jurídica de la Secretaría de Deportes y Recreación, para efecto de aplicar encuesta para la línea de Auditoría Gestión y Resultados, evidenciándose que los manuales de procedimientos se encuentran en proceso de implementación.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Línea de auditoría Evaluación Financiera

Objetivo específico

Determinar si los recursos financieros asignados a la dependencia por concepto de Tasa Prodeporte, fueron manejados con eficiencia y eficacia.

Con respecto a este objetivo específico, el equipo auditor evidenció que en lo referente a la eficiencia, es decir los costos en los que incurrió la Secretaria del Deporte y la Recreación para alcanzar los objetivos y resultados, estos fueron determinados mediante los presupuestos de obra, cuantificación de la demanda y de la zonificación, es decir, zona afectada o población objetivo. Igualmente la Entidad cumplió con el objetivo misional y el mandato contenido en el Acuerdo Municipal N° 173 de 2005 y modificado por el Acuerdo N° 0290 de 2010, excepto por lo señalado en los hallazgos de éste informe.

En lo concerniente a la eficacia, se cumplieron las metas y objetivos establecidos en los proyectos que dinamizaron los recursos de tasa prodeportes, esto se evidenció analizando el avance de las actividades en el proceso financiero y la ejecución presupuestal de estos recursos.

En ésta línea se verificó la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, previo al compromiso y que estuviera acorde con la destinación del recurso. En los casos de adiciones, se verificó el soporte con la disponibilidad respectiva, evaluando si cumplió la normatividad presupuestal. Así mismo los



términos de la ampliación de la cobertura de las garantías. También se verificó que los pagos correspondieran a la forma y plazos pactados y su real cancelación.

Las actas de recibo final y de liquidación correspondientes a la muestra, fueron coherentes con la cantidad de obra contratada y ejecutada. Se verificó el cumplimiento del SICE.

Finalmente se evidenció que el estado presupuestal de estos contratos al 31 de diciembre de 2010, fue reportado en el cierre de la vigencia fiscal y cumplía con la normatividad presupuestal, resaltando que fueron manejados con eficacia y eficiencia, excepto por lo señalado en los hallazgos de este informe.

Cifras en pesos

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI			
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2010			
NOMBRE	PRESUPUESTO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO	25.066.326.648	24.009.371.456	96%
FOMENTO DEL DEPORTE	1.814.111.300	1.814.111.300	100%
REALIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	1.604.500.000	1.100.492.000	69%
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS	7.566.211.856	6.597.185.221	87%
FOMENTO DE LA RECREACIÓN	3.708.951.691	3.435.969.069	93%
FORTALECIMIENTO DE LAS CICLOVÍAS Y OTROS	2.900.000.000	2.799.892.820	97%
CENTROS DE INICIACIÓN DEPORTIVA	499.573.577	329.758.000	66%
TOTAL PRESUPUESTO	43.159.675.072	40.086.779.866	93%

Fuente: Secretaría del Deporte y Recreación de Cali

TASA PRODEPORTE	26.400.437.947	24.394.514.591	92%
% PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL	61%	61%	

MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO	25.066.326.648	24.009.371.456	96%
% PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL	58%	60%	
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS	7.566.211.856	6.597.185.221	87%
% PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL	18%	16%	

Fuente: SIA



Hallazgo Administrativo N° 1

Según el Parágrafo 2º, Artículo 2º del Acuerdo N° 173 de 2005 del Concejo de Santiago de Cali, se destinará el 10% para celebrar convenios interadministrativos con la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

- No se celebró convenio interadministrativo al cierre de la vigencia fiscal 2010, para el traslado de los recursos a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, por concepto de Tasa Pro Deporte (Fondo 0-1212) de conformidad con la información financiera contable y presupuestal registrada en la plataforma financiera del municipio – SAP, con corte a 31 de mayo de 2010 fue:

<u>MES</u>	<u>RECAUDO</u>
Enero	2.753.726.941
Febrero	2.759.094.157
Marzo	2.167.963.925
Abril	1.787.442.206
Mayo	<u>1.984.919.650</u>
Total a may-31-2010	11.453.146.879

Por lo tanto el valor a transferir a la Escuela Nacional del Deporte por este concepto debió ser \$1.145.314.688.

- Igualmente, no se encontró la afectación presupuestal de los recursos por concepto del saldo pendiente de pago del 50% por \$1.063.776.415, a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, del convenio interadministrativo N° 4162.0.14.9.211.2009 del 24 de Agosto de 2009, al cierre de la vigencia fiscal 2010

3.2 Línea de Auditoría Gestión y Resultados

Objetivos específicos

- Verificar la aplicación y el cumplimiento de los requisitos legales en cada una de las etapas de la contratación: etapa precontractual, contractual y pos



contractual, de los contratos o convenios realizados con recursos de la Tasa Prodeportes.

- Analizar si los objetos de los contratos o convenios realizados con recursos de la Tasa Prodeportes, están destinados al cumplimiento de la Misión Institucional, y sí con la ejecución de los mismos se ha generado el beneficio esperado con la contratación.
- Verificar la calidad y ejecución de las obras contratadas, realizados con recursos de la Tasa Prodeportes

Con respecto al cumplimiento de los requisitos legales, en cada una de las etapas de la contratación, se evidenció por parte del equipo auditor que en la muestra auditada en este informe, la entidad cumple con todas las exigencias legales enmarcadas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

En lo referente al cumplimiento de la misión en los objetos de los contratos o convenios realizados por el punto de control y si éstos han generado el beneficio esperado con esta contratación, se observó por parte de la comisión auditora que éstos hacen parte del Plan Estratégico de la Secretaría del Deporte y la Recreación, además están incluidos en el Plan de Acción de la Entidad.

En lo concerniente a la verificación de la calidad de las obras contratadas con recursos de la tasa prodeportes, se observó que estas cumplen con los requisitos técnicos formulados en los términos de referencia, invitaciones y propuestas realizadas por los contratistas.

Hallazgo Administrativo N° 2

En los contratos Nos. 151, 185, 186 y 217 de 2010, no se evidencia cómo se realizó el mecanismo de selección del oferente al cual se le adjudicó el contrato, pues vencido el término para la presentación de las propuestas la Entidad deberá proceder a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Hallazgo Administrativo N° 3

Conforme a los procedimientos de control interno, los formatos elaborados para el seguimiento de toda la actividad contractual deben ser diligenciados. En los contratos Nos. 053, 057, 063, 156, 164, 170, 184, 186, 187, 188, 217 y 241 de 2010, se evidencia lista de chequeo, pero ésta no es diligenciada, por falta de



autocontrol, la no realización de ésta genera desconocimiento en el cumplimiento de documentos soportes necesarios para la suscripción del documento contractual.

Hallazgo Administrativo N° 4

Conforme a lo estipulado en la Resolución N° 0100.24.03.10.016 del 23 de Diciembre de 2010, “por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali”, Artículo 13, numeral 3, la Entidad debe entregar al organismo de control información precisa. En el contrato N° 164 de 2010, el valor del RPC y del contrato, es diferente al que apareció en el aplicativo SIA: por falta de autocontrol al diligenciar la información, la no veracidad de ésta genera criterios errados al momento del análisis por parte del equipo auditor.

Hallazgo Administrativo N° 5

En el contrato N° 242 de 2010, se encontró que en lo referente al análisis de conveniencia de la necesidad a contratar, no se observa el anexo técnico donde se especifiquen las obras, ítems, valores y cantidades a contratar, y específicamente en qué escenario deportivo se realizarán las obras. La ausencia de éste prerrequisito legal ocasiona que lo conveniente o inconveniente del bien a contratar se sustente en razones subjetivas.

Hallazgo Administrativo N° 6

Con relación al contrato N° 242 de 2010, en la propuesta realizada por el Fondo Mixto, se encontró que no se evidencia sobre qué actividades el Fondo Mixto ofrece sus servicios a contratar y mucho menos lo que realizaría para el contratante, en éste caso la SDR, lo que genera que no se realice una correcta selección objetiva acorde con los fines esenciales del Estado. La Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, debe propender por que el contratista ofrezca las condiciones técnicas y económicas mínimas requeridas para que se cumpla la finalidad y objeto de la contratación y poder así determinar si la oferta básica es acorde con el presupuesto determinado y es viable su contratación.

Hallazgo Administrativo N° 7

En el contrato N° 242 de 2010, se suscribió OTRO Si No. 01 el día 4 de mayo de 2011, sin evidenciar en éste una motivación técnica y clara que conllevara a la



suscripción del mismo, lo cual generó que la ejecución de éste contrato sobrepasara el cronograma estimado para el mismo, La Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, en sus procesos contractuales debe hacer más énfasis en el principio de planeación, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general.

Hallazgo Administrativo N° 8

En el contrato N° 242 de 2010, en lo referente a la interventoría, no se evidencia por parte de esta, un seguimiento detallado de lo realizado por el contratista, generando esto que no se conocieran con oportunidad el avance y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas. La Secretaría del Deporte y la Recreación deben propender porque la interventoría sea una herramienta de gestión con la cual se pueda medir el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y sirva de retroalimentación a quien ordena el gasto en la dependencia. Lo anterior conforme a lo expresado en el artículo 53 del estatuto contractual.

Hallazgo Administrativo N° 9

Se evidenció fallas en el proceso de Planeación por parte de la Secretaría, ya que se estableció con claridad en las consideraciones del contrato 4162.0.14.10.117-2008, en la inscripción a las fichas EBI de los proyectos de adecuación, mejoramiento, y enlucimiento, y según quedó consignado en los análisis de conveniencia y justificación elaborados por los coordinadores de infraestructura y mantenimiento de la organización de los XVIII Juegos Deportivos Nacionales y por el área de escenarios de la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, cuales debían de ser las necesidades a satisfacer para tal fin, pero se observó en la ejecución de las obras, que de \$ 954.208.000.00 (100%) proyectados a ejecutar en los proyectos de enlucimiento, el 45% de la inversión \$430.843.696, se debieron a obras nuevas o adicionales, evidenciando una falla en la planeación.

La Secretaría del Deporte y la Recreación en sus procesos contractuales debe hacer más énfasis en el principio de planeación, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad y la cual de ser acertada constituye la base de los fines esenciales del Estado.



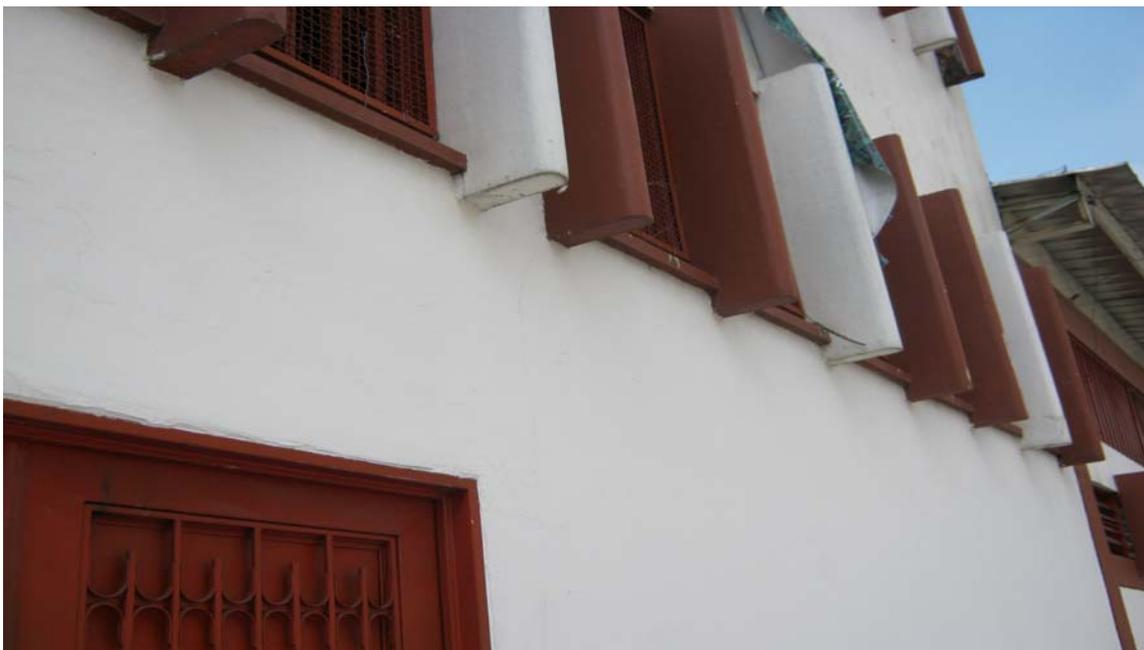
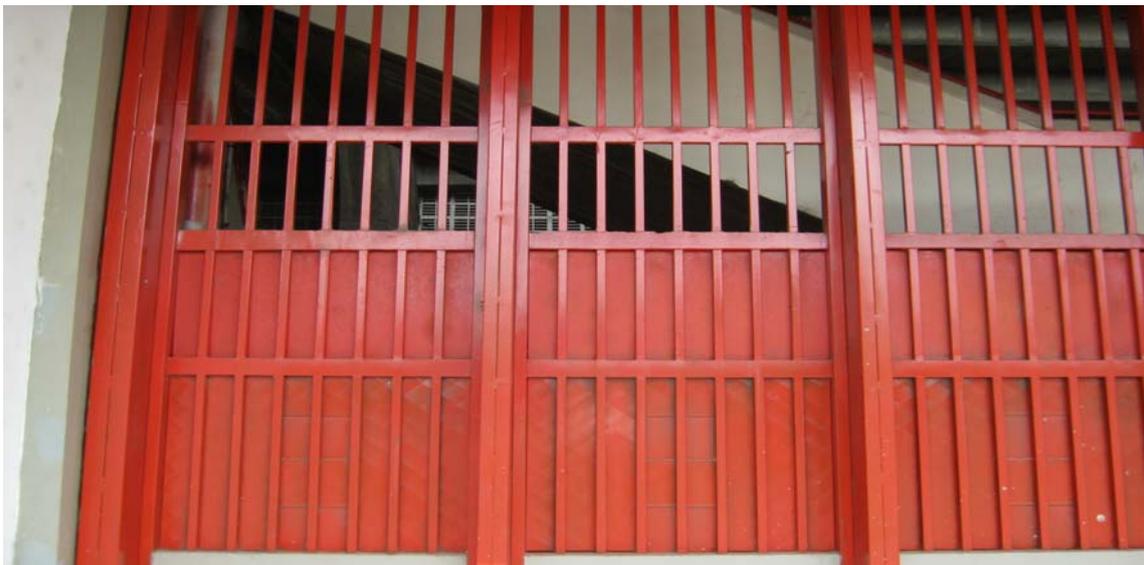
Hallazgo Administrativo N° 10

- Se evidenció en el Convenio Interadministrativo N° 4162.0.14.10-117-2008, que la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, no elaboró documento (Otro Sí) donde se motiven, aprueben o justifiquen los cambios de actividades generados en la ejecución de los contratos que desarrollaron el convenio, dada la consideración en la observación anterior, no se evidenció ningún documento que explique la razón de la variación por parte de la EMRU E.I.C.E y la respectiva aprobación de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali.

La entidad debe justificar claramente los cambios o modificaciones que realice a las actividades propuestas conforme a los ítems contenidos en los estudios previos y técnicos. La falta de políticas, de procedimientos y de controles y la no motivación de estos cambios, generan deficiencias y contratiempos para la entidad de índole Jurídico, contable y financiero.

- En su labor de administración en la ejecución de las labores de adecuación, mejoramiento y enlucimiento de los escenarios deportivos anteriormente mencionados, la Empresa de Renovación Urbana EMRU-EICE, celebró el contrato N° CO-035-2008, por \$ 56.390.498, donde el objeto era realizar las actividades de enlucimiento en las zonas exteriores del coliseo de Béisbol que se encuentra dentro de la unidad deportiva Jaime Aparicio, entre las cuales se encontraban la pintura de muros exteriores de cerramiento, pintura alfajía muro y columnatas de confinamiento de muro de cerramiento, pintura de canaleta metálica superior, pintura para inferior de las graderías, pintura fachada Karate Do, pintura quiebra soles y demás elementos que contribuyan al mejoramiento del aspecto físico de este espacio deportivo.







Las superficies de los muros intervenidos en el año 2008, de acuerdo al contrato CO-035-2008, corresponden en extensión a las cantidades contratadas y ejecutadas y la obra no prevista comprendía básicamente la aplicación de esmalte en rejas, puertas y ventanas metálicas.

Ahora bien no pretende el presente informe ni sus realizadores coadministrar la forma como la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali debe realizar o ejecutar su presupuesto, el cual debe enmarcarse dentro de los criterios de eficiencia, efectividad y eficacia, pilares fundamentales de los fines esenciales del Estado, los cuales para éste caso se ven disminuidos, pues, se observa cómo la realización de la obra no prevista presenta cierto grado de improvisación por cuánto se pudo evidenciar que gran parte de éstas actividades no eran del todo necesarias, existiendo situaciones dentro del mismo escenario deportivo que ameritaban intervención inmediata como es el caso de las baterías sanitarias y los camerinos.







Por eso es importante que la entidad municipal determine con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad además de responsabilidad la destinación de los recursos con los que interviene en cumplimiento de su deber misional, pues si bien es cierto la planeación no se tipifica de manera directa en el texto del estatuto contractual, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de artículos constitucionales según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses de la comunidad.

Lo anterior tiene trascendencia debido a que el sueño de tener Novena Profesional de Béisbol se cumplió para quienes son amantes de éste interesante deporte, pues gracias al convenio entre Toros Cali, la Alcaldía de Santiago de Cali y la Secretaría del Deporte y la Recreación, Cali, tiene béisbol profesional y existen ya en diferentes comunas de la ciudad escuelas de formación, donde la niñez y la juventud, despertaron una nueva posibilidad de desarrollar otra actividad como práctica deportiva y de buen uso del tiempo libre.

Hallazgo Administrativo N° 11

Se evidenció que los informes tanto de los contratistas como de los interventores no explican de manera clara, detallada y oportuna la situación temporal o final de las obras en cantidades y calidades, para poder tomar decisiones al respecto y se facilite aplicar los correctivos pertinentes.

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali deben propender porque la interventoría sea una herramienta de gestión con la cual se pueda medir el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y sirva de retroalimentación a quien ordena el gasto en la dependencia.

Hallazgo Administrativo N° 12

En las carpetas de los contratos Nos. 053, 057, 063, 156, 170, 184, 186, 187, 188, 222, 241, 281, 288, 290, 293 y 294, no se pudo evidenciar la relación detallada de las vinculaciones y pagos realizados al sistema de salud (EPS), pensión y riesgo profesionales (ARP), caja de compensación familiar del personal empleado por el



contratista en la realización de las obras, por falta de autocontrol y seguimiento en el archivo de los documentos soportes del contrato.

Hallazgo Administrativo Nº 13

En las carpetas de los contratos Nos. 053, 057, 063, 156, 170, 184, 186, 187, 188, 222, 241, 281, 288, 290, 293 y 294, no se evidenció el acto administrativo de designación de interventor y/o supervisor, siendo la mayoría contratación externa, lo que ocasiona falta de seguimiento detallado en la ejecución del contrato, generando ineficiencia en la aplicación del recurso.

4. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Como consecuencia de auditorías realizadas previamente a la Secretaría de Deporte y Recreación, se observa un mejoramiento sustancial en aspectos relacionados con la Contratación, tales como:

Línea Financiera

- Cumplimiento de la cláusula sexta del contrato, manejo de los recursos, que permite la recuperación de los rendimientos financieros generados por el convenio Interadministrativo No.4162.0.14.10-117 – 2008, celebrado con la EMRU EICE, y la recuperación de excedentes del mismo, una vez se realice la liquidación contractual, como consta en el oficio 4162.0.14.10.1729 de julio 18 de 2011, "...2. El contrato interadministrativo 4162.0.14.10.117-2008 se encuentra actualmente en proceso de liquidación"....

Línea de Gestión y Resultados

- Se pudo evidenciar que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realizó la adecuación de la mayoría de los escenarios deportivos que presentaban dificultades de construcción, garantizando con ello la práctica del deporte y el disfrute de estos sitios por parte de la comunidad.



5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron trece (13) hallazgos de naturaleza administrativos los cuales serán objeto de un plan de mejoramiento que deberá presentar la Secretaría del Deporte y la Recreación tendientes a implementar actividades de mejora y perfeccionamiento de la gestión pública, que permitan solucionar las deficiencias encontradas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “*Guía para la rendición de formatos*” ubicados en la pagina WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, tal como lo establece la Resolución N° 0100.24.03.11.011 de mayo 20 de 2011 y la Resolución N° 0100.24.03.11.011 del 20 de mayo de 2011.

Igualmente debe ser enviado en medio físico a la ventanilla única de la Contraloría General de Santiago de Cali, CAM, Torre Alcaldía, piso 7.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, establecer el cronograma para la implementación de las acciones correctivas y los responsables del seguimiento de estas.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO

Director Técnico ante el Sector Educación

